



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

464



BUENOS AIRES, 13 MAY 2013

VISTO el Expediente N° S01:0232257/2009 y su agregado acumulado Expediente N° S01:0473119/2008, ambos del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de mayo y 19 de octubre, ambos del año 2006, se celebraron respectivamente el Convenio Particular y la Addenda a dicho Convenio, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.245) viviendas en las Localidades de LA TERCENA - LA CARRERA FME, CAPITAL, SANTA ROSA - VALLE VIEJO y CAPAYAN, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 75.533.827,57).

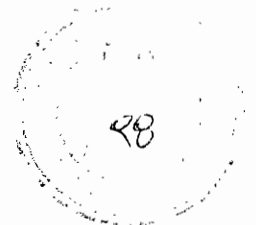
Que por Resolución N° 1.989 de fecha 28 de diciembre de 2006, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificaron el Convenio Particular y la Addenda mencionados, se aprobó la transferencia total del monto comprometido en la Addenda de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL

MAPPyS
CUDAP-PROV-SO1
70503
D.G.D. y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

464



OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 75.533.827,57) y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que mediante Resolución N° 314 de fecha 29 de junio de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario, celebrado el 4 de junio de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 527 de fecha 27 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.387.547,72) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda y Tercera Redeterminación simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

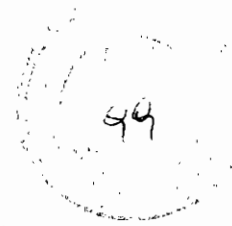
MPPiPyS CUDAP-PROV-35
10503
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature and scribbles]

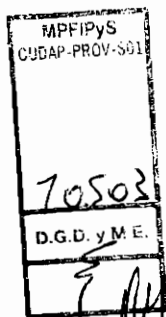


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

464



Que mediante el Expediente N° S01:0473119/2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS agregado acumulado al Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 132 de fecha 24 de noviembre de 2008 y Nota CCSPRP N° 119 de fecha 3 de diciembre de 2008, opinión favorable respecto de la Segunda y Tercera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS CIEN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 100.649.230,12), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.727.854,83), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.



Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

464



Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

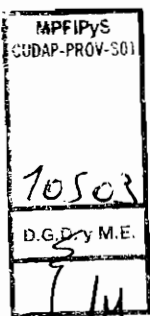
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda y Tercera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

464



conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación de Precios de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.727.854,83), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 17 de mayo de 2006 y su respectiva Addenda, celebrada el 19 de octubre de 2006, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA. La rendición de cuentas de los

MPPiPyS CUDAP-PROV-S01
10503
D.G.D. M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

102

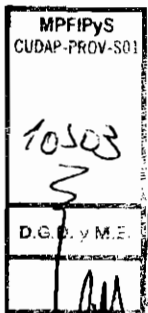
montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular y su respectiva Addenda, referidos en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 464



ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

464

ANEXO

163

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CATAMARCA

ETAPA I

Nº de Proy.	Nº de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación
1	751/1544	60 VIVIENDAS LA TERCERA-LA CARRERA-FME	INTECOM	60	3.640.612,50	4.237.672,95	4.817.894,74	580.221,79
2	751/1544	60 VIVIENDAS CAPITAL	IDEAL SRL	60	3.640.612,50	4.237.672,95	4.827.919,26	580.246,31
3	751/1544	60 VIVIENDAS SANTA ROSA	ARQ. H. SAGARDOY	60	3.640.612,50	4.237.672,95	4.814.516,11	576.843,16
4	751/1544	120 VIVIENDAS CAPITAL	CONYCA SRL	120	7.281.225,00	8.475.345,90	9.706.835,76	1.231.489,86
5	751/1544	115 VIVIENDAS SANTA ROSA- VALLE VIEJO	GERVARI SA	115	6.973.286,47	8.116.905,45	9.305.390,28	1.188.484,83
6	751/1544	120 VIVIENDAS CAPAYAN(40 CONETA-40 MIRAFLORES-40 HUILLAPIMA)	CONSTR. DASER	120	7.281.225,00	8.475.345,90	9.738.429,60	1.263.083,70
7	751/1544	120 VIVIENDAS(90 VIVIENDAS CAPITAL-30 ICANÓ)	ECOVIAL SRL	120	7.281.225,00	8.475.345,90	9.656.876,10	1.181.532,20
8	751/1544	120 VIVIENDAS CAPITAL	BLOCK SRL	120	7.281.225,00	8.475.345,90	9.725.571,64	1.250.225,74
9	751/1544	120 VIVIENDAS CAPITAL	HUASI SRL	120	7.279.916,10	8.473.822,34	9.735.577,07	1.261.754,73
10	751/1544	100 VIVIENDAS CAPITAL-20 ANCASTI	G. MOGETTA	120	7.281.225,00	8.475.345,90	9.744.601,42	1.269.255,52
11	751/1544	110 VIVIENDAS CAPITAL	CAPDEVILA SA	110	6.671.437,50	7.765.553,25	8.866.576,16	1.101.022,91
12	751/1544	120 VIVIENDAS CAPITAL	CAHRA SA	120	7.281.225,00	8.475.345,90	9.709.039,98	1.233.694,08
		TOTAL		1.245	75.533.827,57	87.921.375,29	100.649.230,12	12.727.854,83

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º Y 3º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100.- (\$12.727.854,83).

MPFIPyS
CUDAP-PROCV-S01
70503
D.G.D. y M.E.